

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

TITULO IV

Beneficios del Comercio, de la Industria y de los Negocios

CAPITULO PRIMERO

Reglas especiales sobre sujeción y exención del impuesto

Artículo 80.

Se hallan exentos del impuesto por los beneficios comprendidos en este título:

1.º Las Sociedades mutuas de Seguros que no tengan carácter de Compañías mercantiles, a tenor de lo previsto en el artículo 124 del Código de Comercio.

2.º Las Compañías que por pacto solemne con el Estado tengan reconocida la exención del gravamen por este concepto.

La exención establecida en este número durará solamente el tiempo que reste por transcurrir del plazo para que fué concedida, y no será prorrogada si no por disposición especial legislativa.

3.º Los Sindicatos agrícolas comprendidos en la ley de 28 de Enero de 1906 y los Pósitos a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 23 del mismo mes y año.

4.º Las Cooperativas de las clases obreras, sean de crédito, de producción o de consumo, siempre que se ajusten a las condiciones que fije el Reglamento.

5.º El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

6.º La Caja Ferroviaria del Estado establecida por el Real decreto de 12 de Julio de 1924.

7.º La Caja Postal de Ahorros.

8.º Las Sociedades españolas que realicen negocios en el extranjero, en cuanto a la parte de beneficios correspondiente a la cifra relativa de los negocios que realicen en la nación o naciones extranjeras en que estuviesen sujetas a imposición directa, siempre que cumplan lo prevenido en el artículo siguiente.

Artículo 81

(1) Por ninguna razón, ya sea de analogía, equivalencia, doble imposición o cualquiera otra, se reconocerán más exenciones que las taxativamente concedidas en el artículo anterior. La exención de determinados ingresos de una Empresa no afecta a su obligación de contribuir.

(2) Para gozar de la exención establecida en el número 8.º del artículo anterior, será necesario que la Compañía interesada demuestre el hecho de estar sujeta a imposición en el extranjero. La fijación de la cifra relativa, que no podrá en ningún caso ser superior a dos tercios, compete a la Junta Central, constituida en Jurado, rigiendo en cuanto a su vigencia y revisión lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo segundo.

(3) En cuanto a las Empresas de ferrocarriles sujetas al régimen establecido por Real decreto de 12 de Julio de 1924, se estará a lo prescrito en la disposición 3.ª adicional del mismo.

CAPITULO II

Evaluación

Artículo 82

(1) A los efectos de su evaluación, los beneficios comprendidos en este título se clasifican en dos grupos:

a) Beneficios cuyo valor se determina según el resultado de la contabilidad del contribuyente llevada en la forma que ordena el Código de Comercio y conforme a los preceptos de esta Ley; y

b) Beneficios cuyo valor se determina como una parte alícuota, fijada previamente, de los ingresos brutos, deduciendo de ella, en su caso, los intereses de las deudas contraídas para la explotación regular del negocio.

(2) Se determinan, según el resultado de la contabilidad del contribuyente, los beneficios obtenidos por las entidades siguientes:

1.º Las Sociedades de seguros;

2.º Las Compañías de todas

clases que exploten alguna concesión administrativa o algún servicio, derecho o propiedad del Estado;

3.º Las Compañías de todas clases que gocen de alguna subvención, garantía o auxilio del Estado;

4.º Las Corporaciones administrativas en la explotación de algún comercio o industria;

5.º Las Sociedades cooperativas, de crédito, de producción, de compra, de almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de consumo; y

6.º Las Compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades o Asociaciones que de algún modo limiten la personalidad de los socios.

(3) Se determinan como una parte alícuota, fijada previamente, de los ingresos brutos, los beneficios obtenidos por las demás personas naturales o jurídicas no comprendidas en el párrafo anterior y a las cuales no pueda tampoco referirse lo prevenido en el párrafo siguiente.

(4) Los industriales comprendidos en el artículo 101 tributarán conforme a lo que en dicho artículo y en el 102 se determina.

(5) Las Sociedades de seguros y las explotaciones mineras estarán sujetas a las cuotas mínimas que establecen los artículos 107 y 108.

(Continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura y Montes

Habiendo renunciado D. Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de las dichas

entidades, a este Centro directivo, antes del 28 del corriente, el nombre de la persona por quien emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán escrutados; y

2.º Que la presente circular sea publicada en los Boletines Oficiales de cada provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades de referencia

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, E. Vellando

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Antonio Calvo.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 10 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 434)

Diputación Provincial DE MADRID

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 del actual, ha acordado abrir concurso, por veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para adquirir la piedra machacada con destino a los caminos vecinales de Pelaustan a Cenicientos, Móstoles a Fuenlabrada, Valdemoro a la carretera de Arroyomolinos a Ciempozuelos, Mejorada del Campo a la carretera de Ajalvir a Estremera, y del kilometro 2 de la carretera de Madrid a Toledo a la estación de Parla.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días hábiles del concurso, donde asimismo podrán presentarse proposiciones en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 17 de Febrero de 1927.

El Secretario,
S. Viñals
(E. - 78)

Caminos vecinales

Establecido por el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de Julio de 1925, que para la determinación del orden de construcción de los caminos vecinales y puentes económicos comprendidos en el Plan definitivo de cada provincia, se anuncie, durante treinta días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los pueblos y entidades interesadas puedan hacer el ofrecimiento de auxilio, conforme a las bases que la respectiva Corporación señale, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1911 y Reglamento de 23 de Julio de igual año, la Comisión Provincial Permanente acordó, en sesión de 20 de Enero último, abrir concurso por el indicado plazo, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a las bases siguientes:

1.º Las proposiciones se presentarán en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación, en pliegos cerrados, en cuyo sobre se haga constar el nombre del camino, que habrá de ser exactamente aquel con que figure en el Plan de Caminos Vecinales publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de Marzo de 1926 y en la parte superior del pliego «Concurso de Construcción de Caminos Vecinales de la Provincia de Madrid».

De la entrega se extenderá recibo a petición del que presente la proposición.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava, reintegradas con el timbre provincial y ajustadas al modelo número 1 o número 2, que se inserta al final, según que sean para ejecución por los Ayuntamientos o entidades autorizadas para ello por la Ley o por la Diputación.

2.º En el primer caso, o sea cuando se proponga la construcción por los Ayuntamientos o entidades autorizadas, cuya legal existencia se acredite en forma, para que la proposición se considere admisible, habrá de hacerse como ofrecimiento mínimo el que la Ley determina, o sea el de los terrenos necesarios y el de la parte que les corresponda en cada término municipal, con arreglo a la escala in-

dicada en el artículo 5.º del Reglamento de Caminos Vecinales, así como el compromiso de llevar a efecto las obras en el plazo o plazos que se marquen en el proyecto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Diciembre último, así como a dar principio a las obras dentro de los tres meses de la firma de las hojas definitivas de datos fundamentales, que habrá de hacerse en el plazo de veinte días, a contar de su remisión por la Diputación Provincial. Cuando los Ayuntamientos construyan por subasta, la baja que resulte en el remate sobre el tipo de licitación beneficiará proporcionalmente a las dos partes: Diputación y Ayuntamiento.

3.º En el segundo caso, o sea cuando se propaga se encargue de la construcción la Diputación, ésta se reserva el derecho de admitir las proposiciones de auxilios, aun cuando su cuantía no alcance al total de lo exigido por la ley y de subvencionar con sus recursos propios para llegar a la indicada cantidad, siempre que se ofrezcan como mínimo los terrenos necesarios para la construcción y la cantidad equivalente a lo que por anticipo reintegrable corresponda a los interesados según aquella, y que dicha cantidad esté debidamente garantizada en una de las formas siguientes:

Si el ofrecimiento es en metálico, por el acuerdo de los Ayuntamientos de solicitar el anticipo reintegrable y en la parte a que ésta no alcance, o en el total si no desean solicitarlo, la promesa de entregar con anticipación a las obras, bien la totalidad o proporcionalmente a los kilómetros o trozos en que pueda subdividirse la construcción las cantidades correspondientes, o por presentación de garantía de valores en depósito o bienes inmuebles que la Diputación estime suficientes.

Si se trata de ofrecimientos de construcción de trozos completos, que ésta proceda al de la obra construida por la Diputación, en proporción a la cuantía de los respectivos importes.

Si se trata de suministro de materiales o aportación de mano de obra que la parte a que se afecta sea la primeramente construida.

4.º A la proposición deberán acompañarse certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenta la misma, sobre todos los extremos que abarca el ofrecimiento.

5.º Una vez terminado el plazo de admisión de proposiciones y levantada acta de las presentadas, la Diputación procederá al examen de las mismas, acordando las subvenciones para las que, aun no llegando al tipo exigido por la Ley, considere admisibles y conveniente y justificado el hacerlo para los intereses provinciales y como consecuencia a la determinación del orden de construcción, dando preferencia dentro de las normas que establece el artículo 6.º del reglamento de Obras y Vías Provinciales a aquellos en que sea más bajo el tanto por ciento del presupuesto que haya acordado auxiliar la Diputación. Del resultado se dará cuenta al Ministerio de Fomento, según lo ordenado en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Diciembre último, y se comunicará a los interesados el número de orden que les ha correspondido.

6.º En relación con las cantidades disponibles de la subvención del Estado y de las consignadas por la Diputación, o haciendo uso de las facultades que el Real decreto de 12 de

Diciembre último concede a las Diputaciones, se irá procediendo al estudio, redacción de proyectos y ejecución de los caminos, con estricta sujeción al orden establecido, que sólo se alterará en el caso en que, por dificultades surgidas en alguno de ellos por incumplimiento de las entidades que hicieran ofrecimiento de auxilios u otra causa justificada, sea necesario hacerlo para no producir paralización o retraso en la ejecución del plan.

7.º La Dirección de Vías y Obras Provinciales suministrará, a petición de los interesados, el coste alzado de las obras en cada término municipal, valor aproximado que habrá de servir de base a la proposición.

8.º Los Ayuntamientos o entidades cuyo compromiso esté ya contraído y haya sido transferido a la Diputación por el Estado, no necesitarán presentar nueva proposición, debiendo atenerse a lo preceptuado en el artículo 3.º del citado Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, si las obras se encuentran en curso de ejecución, y pudiendo solicitar modificación, si así les conviniese, en el caso de no estar comenzadas; pero perdiendo, en tal caso, el derecho de prioridad y pasando en la ordenación al lugar que por clasificación les corresponda.

MODELOS DE PROPOSICIÓN

Número 1.—Para la ejecución de las obras por los interesados

Don ..., en representación de ..., solicita subvención del Estado para construir el camino vecinal de ..., que figura en el plan publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Marzo de 1926 y que aproximadamente tiene de coste (aquí la cifra dada por la Dirección de Vías y Obras Provinciales) y de longitud ... metros, en el término municipal de ...; ... metros en el término municipal de ... (indíquese la relativa a todos los términos municipales que atraviesa). El camino tendrá (indíquese si ha de tener algún puente y el ancho del río).

Las cantidades que ofrece como baja de subvención del Estado son ... pesetas, en el término municipal de ...; ... pesetas, en el término municipal de ...; etc.

De la adquisición de los terrenos que ocupe el camino se encargarán los Municipios citados cuyos términos atraviesa.

Si se pidiese anticipo reintegrable agréguese: Además de la subvención del Estado se solicita un anticipo equivalente al tercio de la subvención (máximo que la Ley autoriza o el que se desee en cada término municipal), que será reintegrado en treinta años por anualidades del 5 por 100, ofreciendo como garantía ... (expresese la garantía que se haya acordado).

(Fecha y firma del proponente)

Número 2.—Para ejecución de las obras por la Diputación

D. ..., en representación de ..., ofrece que, para la construcción del camino vecinal de ..., que figura en el Plan publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Marzo de 1926 que habrá de hacer la Diputación y que aproximadamente tiene de coste ... (aquí la cifra dada por la Dirección de Vías y Obras Provinciales) y de longitud ... metros, en el término municipal de ...; ... metros, en el término municipal de ..., contribuirá con ... (aquí el ofrecimiento ajustado a lo que se previene en el apartado 3.º), ofreciendo como garantía ...

De la adquisición de los terrenos

que ocupe el camino se encargarán los Municipios cuyos términos atraviesa.

Si se pidiese anticipo reintegrable agréguese: (Lo mismo que en el modelo de proposición anterior).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiéndose publicado el día 31 de Enero próximo pasado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y el 1.º del corriente en la Gaceta de Madrid el anuncio y pliego de condiciones del concurso que había de celebrarse el día 22 del mismo para adquirir 3.770 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de Loterías, y no mediando entre ambas fechas los veinte días hábiles que exige la cláusula 15.ª del pliego de condiciones, base del concurso, esta Dirección general ha acordado que se celebre éste el día 25 del actual en el lugar y hora anunciados.

Madrid, 16 de Febrero de 1927.

El Director general,
(Firmado)
(E.—41 bis)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, vencimiento de 15 de Mayo de 1926, serie A, números 126.499, 176.702 y 3, 176.967, 381.754, 386.539, y serie C, número 20.675, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuviere noticia de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.

Por el Director general,
Moisés Aguirre
(Núm. 418)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto anuncio, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que, verificada, me sea remitido un ejemplar para unir al rollo del recurso interpuesto por don Felipe Villalobos Rodríguez, como Presidente de la Asociación y Montepío de Obreros Panaderos y Similares de Madrid, sobre revocación del Decreto de 17 de Junio de 1925, que desestimó la instancia presentada por

dicha Asociación en solicitud de que se le incluyese en el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro, enfermedad o accidentes del trabajo.

Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón
(Núm. 348)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Apolonio Yuste Pascual, contra D. Severiano Andrinal Hernández, sobre interdicto, hoy apelación del auto, fecha 24 de Agosto de 1926, que sobreescribió dichos autos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Por presentado el anterior escrito únase al rollo de su razón, y como en el mismo se solicita hágase saber a D. Severiano Andrinal Hernández la renuncia que de su representación en estos autos hace el Procurador D. Jesús Pastor, requiriéndole a fin de que en el término de ocho días se persone en los mismos por medio de otro apoderado en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y siendo desconocido el domicilio y paradero del reterido D. Severiano Andrinal, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos que a más de fijarse en el sitio público de costumbre de la Sala se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid, 29 de Enero de 1927. — Certifico. — Hay una rubrica. — Ante mí, Juan M. Corujo. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 3 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 351) (C. — 41)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima «El Atlas», ha sido fijado el término de sesenta días, que vencerá el veintiocho de Abril próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, pudiendo hacerlo a dos de los nombrados: D. Rodrigo de Espinola y Zurbano y D. Fortunato Tony Ruiz, funcionarios de la Comisaría de Seguros (Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria).

Y al propio tiempo se hace público que, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas (A.—189)

CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez, a instancia de D. Marcelino Santiago Fernández, contra D. Enrique José Ares, doña Isabel Ares Méndez y doña Elena Díez, sobre nulidad de testamento, aparecen los particulares siguientes:

Providencia

Juez, Sr. Elola. Madrid, 31 de Marzo de 1926. — A sus autos se admite la demanda incidental formulada por el Procurador Sr. Luarda, en su escrito de 23 del actual, y de la misma se confiere traslado a los demandados D. Enrique José Ares, por sí y en representación de su hija menor doña Isabel Ares y doña Elena Díez, como legataria de doña Teresa Santiago y al señor Abogado del Estado, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten, entregándoles las copias simples correspondientes, y al segundo otrosí de dicho escrito por hecha la manifestación que contiene. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Elola. — Ante mí, P. S. Luis Llana.

Providencia

Juez, Sr. Elola. Madrid, 26 de Enero de 1927. — A sus autos por hechas las manifestaciones que contiene y en su virtud de conformidad con lo que se solicita, llévase a cabo el emplazamiento acordado en este incidente a doña Elena Díez, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándola el término de nueve días para que comparezca y conteste la demanda deducida en este incidente. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Elola. — Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a doña Elena Díez, como legataria de doña Teresa Santiago, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de Enero de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez
(C.—50)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Gerardo Lanza Torregrosa, contra D. José Enrique Esteban, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en el término de Vallecas, barrio del Puente del mismo nombre, y su calle de Vallecas, número veintitrés, que constará de planta baja y principal. El solar que ocupa hace también fachada a la calle de Julián, número veinte, donde se proyecta construir otra casa de planta baja, principal y segundo. Dicho solar comprende una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil tres-

cientos cuatro pies, de los que corresponden a la casa de dos plantas, en construcción, doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos pies cuadrados, y a la que se proyecta de tres plantas, doscientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil noventa y un pies cuadrados, quedando el resto de la superficie destinado a patio central, entre las dos edificaciones. Mide toda la finca diecinueve metros setenta y cinco centímetros por cada una de sus líneas de fachada a ambas calles, por un fondo medio de unos cuarenta metros, y linda: por el frente, con la calle de Vallecas; por la derecha, con solar de D. Andrés Magliolé; por la izquierda, entrando, con casa de D. Gaspar Sardina, y por el fondo, con la calle de Julián.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo a esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los efectos que la Ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—191)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario, seguido a instancia del Procurador D. José López Bas, en nombre de D. Carlos Antonio Martínez Rioja y D. Francisco Fernández del Castillo, con doña Carmen Fernández Béjar, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, en la calle del Doctor Velasco, número seis, duplicado, la cual consta

de tres cuerpos: uno exterior, de planta baja y principal, destinado a oficinas, con tres departamentos; otro al testero, de planta baja y principal, destinado a vivienda, con seis piezas, cuarto de baño y cocina con W. C., y el otro cuerpo de edificio, o sea una nave central de doble altura, destinada a talleres; que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, según en ella se entra, con casa de D. Nicasio Aragón Martín; por la izquierda, con el edificio que fué Frontón Jai-Alai, hoy garaje, casa número setenta de la calle de Alfonso XII, y por la espalda, con calle de Ramón y Cajal y parte del edificio que fué Frontón Jai-Alai. Ocupa una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos diecisiete pies cuadrados y cuarenta y cinco décimos también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de catorce mil pesetas, fijada a dicho efecto en la escritura de préstamo base de dichos autos.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que los licitadores, para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Felipe Fernández Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(A.—192)

Juzgados municipales

CENTRO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito del Centro, bajo el número doscientos treinta y ocho de orden del año mil novecientos veintiséis, a instancia de D. Mariano Bernabé, como apoderado de D. Leopoldo Gómez, contra doña Consuelo Coscolín Rodríguez, sobre pago de pesetas, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la demandada, consistentes en seis mil doscientos cincuenta kilos de hierro viejo, que han sido tasados a diez céntimos el kilo, los que se hallan en el solar sito en la calle de Magallanes, número veintiséis, y se encuentran en poder de doña Emérita Alcántara

García; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintinueve de Febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero; advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º

El Juez municipal
Cid

(A. - 190)

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido por D. Atilano García Fernández, contra D. Gregorio Muñoz Juan y doña Matilde San Martín Luna, hoy los herederos de ésta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una mula llamada «Clavellina», de cinco años, pelo negro, tres dedos sobre la marca, sin seña particular alguna, que ha sido tasada en mil quinientas pesetas y se halla depositada en poder de don Alejandro San Martín Lorenzo, en Paracuellos de Jarama.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por su señoría.

Madrid, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
F. Cid

(A. - 193)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en las diligencias seguidas en este Juzgado para el cobro de una multa por la vía de apremio impuesta a Antonio Maza Gómez por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una vaca lechera del país, berrenda en negro, la cual ha sido tasada en 800 pesetas, y se encuentra depositada en poder de doña Encarnación Gómez Conde, domiciliada en la calle de Romero Robledo, número 5, vaquería, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número 27, el día 15 del próximo Marzo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 del tipo del remate.

Dado en Madrid, a 7 de Febrero de 1927.—V.º B.º el Juez municipal, Rafael del Río.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Secretario.

Es copia:
El Secretario,
Ldo. Angel Jorro
(Núm. 378) (C. - 45)

Junta de Plaza de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Esta Junta ha acordada adquirir, para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina de tropa, 200 quintales métricos.

Cebada, 800 ídem.

Paja, 1.300 ídem.

Carbón vegetal, 100 ídem.

Esparto, 150 ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 26 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspadura (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

2.ª Las ofertas deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre y dos apellidos del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Junta, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta. En las ofertas de harina, que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior de 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes estarán obligados a depositar acto seguido y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones el 5 por 100 del importe de las adjudicaciones que excedan de 5.000 pesetas, en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle. Dichas adjudicaciones no serán consideradas definitivas, hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque y libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de la adjudicación hasta el 25 del mes de Marzo próximo venidero, debiendo ingresar por lo menos la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de la expedición de las guías de transporte correspondientes, pues en estos casos deberán hacerse aquellos, prescindiendo de los citados documentos.

5.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de las fianzas si la Junta lo estima procedente.

6.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dichos envases, así como los de todos los artículos que los necesiten en el Establecimiento, hasta el suministro de éstos.

7.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja y en el Parque de Suministros, y todos sujetos al descuento de 1,20 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

8.ª Para hacer efectivo el importe de los artículos suministrados será imprescindible que el abastecedor exhiba el recibo corriente de la contribución industrial.

9.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Febrero de 1927.

El General Presidente,
Pablo Rodríguez
(Núm. 392) (E. - 72)

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

El apéndice al padrón general de vecinos de esta población y su término, obtenido con las precedente inscripciones y eliminaciones en la rectificación correspondiente al año 1926, según dispone el artículo 33 del Estatuto y 34 del Reglamento de población y términos municipales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el cuaderno auxiliar clasificatorio confeccionado del mismo, para oír reclamaciones, que serán interpuestas y tramitadas en el modo y forma que determinan los artículos 39 y 40 de dicho precepto legal.

Carabanchel Alto, a 21 de Enero de 1927.

El Alcalde Presidente,
T. Zaragoza

(Núm. 237)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta señalada para el día 13 del actual de la Casa Escuela vieja de este pueblo se señala para esta segunda el día 15 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas que ha servido de base para la primera, estando en Secretaría el oportuno pliego.

Fresnedillas de la Oliva, a 25 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Cipriano Cabrero
(Núm. 259) (O. - 49)

PINTO

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se hace público que

las mencionadas cuentas y sus justificantes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones en su contra, y con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto Municipal.

Pinto, a 1.º de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 320)

TIELMES

Hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, para el Reemplazo del Ejército en este término municipal, el mozo que ha continuación se expresa, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1914, e ignorándose el paradero del mismo y sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca en la Casa Consistorial para los actos siguientes:

El día 30 del corriente mes y hora de las once, para el acto de la rectificación del alistamiento.

El día 13 de Febrero y hora de las once, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El día 6 de Marzo próximo y hora de las ocho, para el acto de declaración y clasificación de soldados. Lo que se hace público, bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, incurrirá en las responsabilidades consiguientes y bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Tielmes, a 25 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Juan Barbero

Mozo se que cita: Pío Plaza Espada, hijo natural de Cesáreo y Teresa, nació el 5 de Mayo de 1906.

(Núm. 395)

VILLA DEL PRADO

El día 19 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta, por tercera vez, del aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, de estos propios, para el año forestal actual, para 400 cabezas de ganado cabrío y 20 mayores, por el precio de 1.100 pesetas.

Villa del Prado, a 12 de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(E. - 79)

Verificada la rectificación del padrón municipal de esta Villa, correspondiente al año de 1926, quedan los documentos expuestos al público, por quince días, a partir de hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones.

Villa del Prado, a 31 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(Núm. 308)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202